



Alcaldía Municipal
Yacopi - Cundinamarca
NIT. 800.094.776-1

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

ENTIDAD	MUNICIPIO DE YACOPI
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MUJER Y GENERO
FECHA	NOVIEMBRE DE 2.024.

1. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.

Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.

2- NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

(numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que uno de los fines del Estado es “*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*”.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 numeral 5° de la Ley 136 de 1994, es atribución del alcalde Municipal, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y con el Presupuesto Municipal, observando las normas jurídicas aplicables.

Que de conformidad con la Constitución Política corresponde a los entes gubernamentales entre otras funciones gestionar y promover el desarrollo integral de los municipios que lo conforman y complementar la acción municipal.

Según el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 establece que “Corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (...) 76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. 76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana. 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.

La Ley General de la Cultura Colombia Título III Del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural Artículo 17. Del fomento. El estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como



Alcaldía Municipal
Yacopi - Cundinamarca
NIT. 800.094.776-1

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

La Ley 397 de 1997 en los Artículos 3, 9 y 18 se señala que el Estado establecerá entre otros la promoción a la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y fortalecimiento de las expresiones culturales, estableciendo programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales.

Mediante la Ley 300 de 1996, "Por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones". EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, y en la cual se decretan disposiciones y principios generales (...)"

Su primera modificación se dio mediante la ley 1558 de 2012 y cual tiene como Objeto en su artículo número 1 (...)
" La presente ley tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la promoción, la competitividad del sector y la regulación de la actividad turística, a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad."

LEY 2068 DE 2020 Por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones. Capítulo I. Objeto y principios de la actividad turística. Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto fomentar la sostenibilidad e implementar mecanismos para la conservación, protección y aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos, así como fortalecer la formalización y la competitividad del sector y promover la recuperación de la industria turística, a través de la creación de incentivos, el fortalecimiento de la calidad y la adopción de medidas para impulsar la transformación y las oportunidades del sector.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 aprobado por Colombia mediante la Ley 74 de 1968 radica en cada uno de los Estados que hacen parte del mismo, el compromiso de garantizar a sus ciudadanos el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

En virtud de dicho compromiso, Colombia a través de la Constitución Política de 1991 dispuso en su artículo 70 "(...) el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional."

En desarrollo de la anterior disposición, el Congreso de la República expidió la Ley 181 de 1995, en la cual estableció una garantía a favor de la comunidad y todos los individuos de acceso "(...) a la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre", para lo cual el Estado tendrá en cuenta entre otros los siguientes objetivos:

- "Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.
- Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales, folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.



Alcaldía Municipal
Yacopí - Cundinamarca
NIT. 800.094.776-1

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Teniendo en cuenta los anteriores objetivos, y lo consagrado en el artículo 71 de la C.P., es deber de las Entidades Territoriales a través de sus Planes de Desarrollo Económico y Social fomentar la cultura, la recreación, el deporte al igual que el desarrollo turístico.

El municipio de Yacopí, además, en cumplimiento de su misión desarrolla una serie de proyectos, uno de los cuales promueve el desarrollo cultural de las comunidades, creando y fortaleciendo prácticas artísticas y promoviendo vínculos de convivencia basados en el respeto a la diversidad, la valoración de la creación cultural y la participación social en condiciones de equidad, el cual promociona un espacio de reunión integrando a toda la población.

Es por ello que se busca priorizar la realización de jornadas artísticas, culturales y deportivas, así como de promoción turística desarrollada a través de actividades en las que se resalten los valores y raíces de la ciudadanía. Fomentando eventos que hacen parte del patrimonio turístico y cultural de la ciudadanía en general, integrando a toda la población en las diferentes actividades, las cuales hacen parte de la programación de dicho evento, el cual genera sentido de pertenencia; rescata nuestras tradiciones culturales, la idiosincrasia, la práctica del deporte y esparcimiento libre en pro del desarrollo de la población en general. Asociado a lo anterior las actividades socio culturales promueven el turismo del Municipio de Yacopí, e incentivan el comercio en pro de reactivar la economía de nuestro territorio, en beneficio de todo el conglomerado.

El Municipio de Yacopí - Cundinamarca llevara a cabo el proyecto de promoción turística y cultural de Yacopí como destino de naturaleza, cultura y turismo **“SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS PARA ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO CREANDO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCION TURISTICA Y RESALTANDO LAS TRADICIONES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE YACOPÍ CUNDINAMARCA”**; Evento que año tras año vincula a las diferentes agremiaciones, asociaciones y población en general del Municipio con el fin de dar a conocer sus iluminación, y sus procesos e innovación, comercialización y desarrollo de espacios que conlleven a brindar mejor calidad de vida de la población, teniendo en cuenta el impacto turístico que tendra el municipio.

El municipio de Yacopí, es conocido por su riqueza cultural y su calidez comunitaria, se enfrenta a la necesidad de embellecer y transformar su espacio público durante la temporada navideña. El alumbrado navideño no solo cumple con una función estética, sino que también tiene un profundo impacto en la vida social, económica y cultural de la región.

Desde hace siglos se conmemora la natividad de Jesús, por cuanto es una tradición la celebración de la época navideña en el mundo, la más emotiva del año, que alegra y renueva el espíritu positivo y entusiasta de las personas, es inevitable que se enciendan las luces de múltiples colores, se iluminen los pesebres y árboles navideños de las casas, y las ciudades muestren su mejor cara uniéndose a esta festividad. Por consiguiente, el alumbrado navideño se convierte en un motivo de identidad cultural de reconocimiento del territorio donde se preparan los escenarios con iluminación y adornos para darle la bienvenida a esta especial temporada de cada año.

Es así que, la iluminación navideña es una forma de brindar, en una de las épocas más festivas del año, y precisando la emporada vacacional que alberga miles de turistas; la oportunidad de que propios y visitantes disfruten y recorran las calles de la ciudad y se integren los distintos grupos poblacionales alrededor de las luces, novenas de aguinaldos, villancicos, actos culturales y artísticos, que fortalecen los lazos de unión familiar, de amistad, de paz y de reflexión, con el acompañamiento y presencia de la institucionalidad municipal.

El Municipio de Yacopí Cundinamarca se ha caracterizado a lo largo de su historia por el calor humano, la alegría y la hospitalidad de sus habitantes, quienes con gran orgullo han permitido que trascienda en cada generación un gran legado cultural, lleno de tradiciones y costumbres que han contribuido de manera trascendental con la identidad cultural de la población del Municipio de Yacopí Cundinamarca.



Alcaldía Municipal
Yacopí - Cundinamarca
NIT. 800.094.776-1

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Como un legado de cultura, en el Municipio de Yacopí, se ha caracterizado por preservar las tradiciones decembrinas e incentivar el espíritu navideño en la comunidad.

Por tal motivo, el Municipio optó por realizar el alquiler de figuras, adornos y material decorativo de navidad garantizando el desarrollo de todas las actividades, elementos, y materiales necesarios, brindándole así a la comunidad la alegría de celebrar la mejor época del año con una agenda o programación cultural amplia y un ambiente decembrino perfecto para que nuestros pobladores y visitantes disfruten de estas festividades.

Se pretende contar en el alumbrado navideño con elementos y figuras lumínicas novedosas y con nuevos motivos para decorar diferentes espacios del municipio, teniendo en cuenta la gran acogida del alumbrado navideño de los años anteriores y cumplir con el objetivo de adornar el espacio público para el disfrute en las épocas decembrinas y así lograr dar un ambiente novedoso para los habitantes y los turistas que visitan cada año el municipio, contando con la iluminación de nuevas tecnologías en calidad de alquiler, que las mismas sean más amigables con el ambiente como es el aluminio y de bajo consumo con luces en tecnología tipo LED que resultan beneficiosos para el municipio, esto sumado al propósito de fortalecer la economía en el territorio, y desde las competencias gubernamentales adoptar medidas no solo en pro de la reactivación sino en la búsqueda de la estabilización del comercio, al igual que la integración de los habitantes de los municipios cercanos mediante el turismo, ya que las temáticas planteadas fortalecen y realzan las iniciativas por el respeto al medio ambiente, animales y el entorno de la comunidad del municipio de Yacopí.

La instalación de alumbrado navideño en las calles principales y parque principal del municipio generaría un ambiente festivo que invita a las familias, niños y jóvenes a reunirse, compartir y celebrar juntos las tradiciones de fin de año. Este tipo de actividades fomenta la unidad, el sentido de pertenencia y el espíritu de solidaridad que caracteriza a Yacopí.

La realización de este evento propicia el fortalecimiento del sector cultural, turístico y comercial activando de manera significativa los ingresos de muchas familias y la economía del municipio; generando identidad y fomentando espacios culturales y artísticos en esta fecha especial; rescata nuestras tradiciones culturales, la idiosincrasia de nuestro Municipio.

No se trata solo de enaltecer la época decembrina que es tan anhelada por grandes y chicos durante todo el año, sino buscar la apertura de espacios que además de entretener sirvan de vitrina para que el comercio y los nuevos emprendedores cuenten con espacios en donde sus productos puedan ser adquiridos, el impacto pretendido con el servicio de alumbrado navideño objeto de este proceso se centra en dos frentes, el primero el embellecimiento del municipio para la conmemoración de una época familiar que reviste gran importancia para los colombianos, y así ubicar dentro de los principales destinos navideños al municipio; y segundo poder abrir un corredor iluminado de acuerdo con la época en pro de hacer más atractivo el comercio de bienes y servicios así como el gastronómico, con el fin que las familias del municipio continúen reactivando su economía.

Las luces navideñas tienen un impacto positivo en el estado de ánimo de los habitantes. Durante las festividades, especialmente en tiempos de incertidumbre o crisis, la decoración iluminada transmite esperanza, alegría y un sentimiento de renovación que es esencial para el bienestar emocional de la comunidad.

La instalación de alumbrado navideño en el municipio de Yacopí no es solo un lujo decorativo, sino una inversión en el bienestar social, económico y cultural del pueblo. Es una forma de promover la cohesión comunitaria, reactivar la economía local y ofrecer a los habitantes una experiencia memorable que fortalezca su identidad y su vínculo con las tradiciones navideñas.

Es de gran importancia precisar que dicho evento hace parte del patrimonio turístico y cultural de los Yacopenses, por ello la importancia de integrar a toda la población en las diferentes actividades,



Alcaldía Municipal
Yacopí - Cundinamarca
NIT. 800.094.776-1

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Que dentro de la estructura organizacional del municipio se encuentra la Secretaria de De Desarrollo Social Mujer y genero cuyo propósito primordial es velar por la conservación cultural y patrimonial de todos los habitantes del municipio, garantizando la participación pluralista de los diferentes programas y proyectos culturales y turísticos que de allí se generen.

Desde vigencias inmemorables, las entidades estatales, tanto del orden nacional como municipal, incluyendo al municipio de Yacopí, han suscrito múltiples convenios de asociación y contratos interadministrativos con diferentes Entidades o Empresas Públicas, esto con el fin de ejecutar eficientemente proyectos de inversión para la atención de necesidades básicas insatisfechas, o el aprovechamiento de oportunidades que la realidad del momento ha establecido.

Es por lo anterior, que la entidad territorial en el marco del desarrollo de sus competencias, debe contar con apoyo en la gestión de sus competencias, esto para una correcta y mejor ejecución de los mismos en las fases previstas de planeación, ejecución, seguimiento y hasta su posterior liquidación.

Se precisa lo siguiente:

- El fin de la presente contratación está dirigida al cumplimiento del Plan de Desarrollo “AVANZA YACOPÍ” y de conformidad con el diseño de políticas planes y proyectos de atención integral y desarrollo humano.
- Que el proyecto se encuentra adecuadamente registrado en el banco de programas y proyectos de la entidad responsable del mismo.

Que en ese orden de ideas, el Municipio de Yacopí considera por el alcance e impacto social del proyecto, que una alternativa adecuada para la ejecución del mismo, es acudir a una modalidad contractual que permita mayor eficiencia y eficacia, mayor y un mejor seguimiento, entre otros aspectos importantes, algo que posibilita el establecer un modelo de Administración para el **“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO de SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS PARA ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO CREANDO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCION TURISTICA Y RESALTANDO LAS TRADICIONES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE YACOPÍ CUNDINAMARCA”**.

Con el fin de mejorar en primer lugar el cumplimiento del desarrollo cultural de identidad navideña a través de cumplimiento de funciones administrativas y financieras o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, donde se pretende realizar un contrato interadministrativo con la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. “ASOSUPRO”.

Y de acuerdo a las leyes que lo reglamentan como lo es El Estatuto General de Contratación estatal Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos y su decreto 1082 del 2015, y contempla la celebración de Contratos Interadministrativos en el marco de la modalidad de selección Contratación Directa donde contempla que las entidades señaladas por la norma celebren directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Así mismo en Que en el párrafo del artículo 17 de la Ley su párrafo establece que en concordancia con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades territoriales podrán continuar asociándose mediante la celebración de convenios interadministrativos o mediante la conformación de personas jurídicas de derecho público o derecho privado»; por el cual este párrafo los convenios interadministrativos de la Ley 489 de 1998 subsisten al lado de los convenios de asociación de municipios; por ende las Entidades Territoriales podrán asociarse entre entidades públicas de tres formas:

- Creación de asociaciones de municipio (Ley 1454 de 2011), evento en el que se necesita autorización del concejo



Alcaldía Municipal
Yacopi - Cundinamarca
NIT. 800.094.776-1

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

- conformación de personas jurídicas de derecho público - incluso pueden ser derecho privado - (artículo 95 de la Ley 489 de 1998) distinta a asociaciones de municipio,
- celebrar convenios interadministrativos con el fin de: a) cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o b) de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo (artículo 95 de la Ley 489 de 1998).

Que de acuerdo al artículo 2, numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas contractuales vigentes, e igualmente por lo dispuesto por sus estatutos y normas de creación el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.

La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que con base a las asociaciones de municipios su objeto viene dado por la ley y este corresponde, según el artículo 14 de la Ley 1454 de 2011 a: 1) La prestación de servicios públicos; 2) la ejecución de obras, y 3) El cumplimiento de funciones administrativas; y según el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011 a; a) cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o b) prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. De esta manera ya que ambas normas autorizan que las entidades se asocien.

Que, en este sentido, la facultad que tiene las entidades públicas para que se asocien está facultada por el artículo 95 de la ley 489 de 1998, y buscan con base a esto el propósito de cooperar para el cumplimiento funciones administrativas, conforme a esto la entidad decide este instrumento para hacer efectiva la gestión integral administrativa de seleccionar esta modalidad con argumentos razonables y bajo las normas que lo apliquen.

Por consiguiente, se estima realizar un contrato interadministrativo para realizar la efectiva la ejecución del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS PARA ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO CREANDO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCION TURISTICA Y RESALTANDO LAS TRADICIONES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE YACOPÍ CUNDINAMARCA” con el propósito de adelantar a fase de selección de quien ejecutara la iluminación navideña, se busca la colaboración de una entidad pública que bajo las leyes estatales coopera con la actividad precontractual y optimiza la gestión administrativa de este gobierno bajo el marco de la legalidad del proyecto, para así satisfacer la necesidad presentada a través de un contrato interadministrativo que permita la cooperación con el fin del cumplimiento de funciones administrativas y así se maximice la cooperación con la entidad pública pueda satisfacer la bases de la selección objetiva, transparente y publica de acuerdo a la ley 80.

Que en consideración a la naturaleza jurídica de la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”, se aprecia que ella es apta para aunarse al municipio en el cumplimiento de funciones administrativas, ya que ASOSUPRO es una entidad pública que en virtud del principio de colaboración está llamada a cooperar con otras entidades públicas.

Que la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” es una entidad territorial de derecho público, bajo la resolución N°13 del 2022 por el ministerio del interior de conformidad con el literal a) del numeral 1) del artículo 2 de la ley 80 de 1993 y el artículo 149 de la ley 136 de 199, decreto 1033 de 2021 y con personería jurídica patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman.

Además de la idoneidad jurídica, se entiende que ASOSUPRO también goza de idoneidad legal en la medida en que la Contaduría General de la Nación la registráis en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública CHIP identificada con código institucional 923273248, con lo que se garantiza la publicidad, transparencia y buen manejo de los recursos y la información contable.

Vista también desde objeto social de ASOSUPRO, ella se aprecia apta para celebrar el contrato interadministrativo con el municipio, pues la asociación tiene como propósito buscar permanentemente y de manera concertada la construcción integral de los gobiernos locales mediante la concertación y elaboración de estrategias de planificación regional y suprarregional, y que para su cumplimiento se podrá administrar, gestionar y celebrar contratos y/o convenios administrativos, teniendo como guía y soporte los siguientes ejes temáticos:



Alcaldía Municipal
Yacopi - Cundinamarca
NIT. 800.094.776-1

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

1. Programas educativos de formación técnica y empresarial y de investigación, escuelas de formación en liderazgo democrático y participativo.
2. Programas y proyectos de inversión social.
3. Ejecución de proyectos de infraestructura y de obras públicas.
4. Promoción e integración regional y autonomía de los Gobiernos Locales, fortalecimientos del principio constitucional de la descentralización administrativa y el fortalecimiento institucional de los gobiernos locales. Todo ello, con la gestión y consecución de recursos públicos y privados del orden, local, subregional, departamental, regional, nacional e internacional.

Que con base a su línea estratégica de planificación nos apropiamos en la tercera Ejecución de proyectos de infraestructura y de obras públicas, literal 6).

Con base a lo anterior y bajo dichos argumentos entidad pública como EAT cuenta con capacidad para contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas contractuales vigentes, e igualmente por lo dispuesto por sus estatutos y normas de creación el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Cultura y Turismo, establece que es viable, conveniente y oportuno, adelantar el respectivo proceso de contratación, que permita articular esfuerzos con el propósito de preservar las tradiciones decembrinas e incentivar el espíritu navideño en la comunidad, garantizando el desarrollo de todas las actividades, elementos, y materiales necesarios, brindándole así a la comunidad Colegiuna la alegría de celebrar la mejor época del año con una agenda o programación cultural amplia y un ambiente decembrino perfecto para que nuestros pobladores y visitante disfruten de estas festividades.

El Estatuto General de Contratación estatal Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos y su decreto 1082 del 2015, se contempla la celebración de Contratos Interadministrativos en el marco de la modalidad de selección Contratación Directa donde contempla que las entidades señaladas por la norma celebraran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

1.3. OBJETIVO GENERAL

Contrato Interadministrativo para la ejecución mediante la modalidad de gestión por administración de proyecto **“SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS PARA ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO CREANDO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCION TURISTICA Y RESALTANDO LAS TRADICIONES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE YACOPÍ CUNDINAMARCA**, esto conforme a la propuesta presentada, el contenido y los requerimientos establecidos.

1.4. BENEFICIOS:

- Se materializa el deber de coordinación entre entidades del estado.
- Se articulan estrategias de gestión que tienen las entidades participantes, entendiendo por las mismas que es el motor de los mejores resultados.
- Trabajar armónicamente, para afianzar técnicamente el proceso de ejecución y cierre de la inversión estatal.
- Mejorar las herramientas de planeación y ejecución de la inversión estatal, esto dentro del marco permitido por la Constitución y la Ley.



Alcaldía Municipal
Yacopí - Cundinamarca
NIT. 800.094.776-1

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

En la formalización del acuerdo jurídico que estructura el esquema de ejecución y las cargas prestacionales derivadas del mismo, que acuden con intereses no contrapuestos el municipio de Yacopí y **LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO"**.

Que con el fin de dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales en estos aspectos y para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo AVANZA YACOPI", en este caso definidas de la siguiente manera:

LINEA ESTRATEGICA	DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE.
Sector	COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO - TRABAJO.
Programa	ASOCIATE Y COMERCIALIZA.
Subprograma	Turismo.
Meta de producto.	125: implementar un plan de mercadeo para la promoción y divulgación turística de Yacopí como territorio de paz.

La contratación del servicio de administración de proyectos para la adquisición, arrendamiento, instalación, operación, mantenimiento y desinstalación del alumbrado navideño, acompañado de una estrategia para la promoción turística y la exaltación de tradiciones culturales, constituye una acción clave para el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo "Avanza Yacopí 2024-2027". En particular, este contrato permite avanzar en la Meta de Producto 125, que busca implementar un plan de mercadeo enfocado en posicionar a Yacopí como un territorio de paz. La instalación del alumbrado navideño es un atractivo turístico de alto impacto que no solo mejora la imagen del municipio, sino que también fortalece la percepción de seguridad, paz y desarrollo comunitario.

Esta iniciativa está diseñada para resaltar la identidad cultural de Yacopí mediante la incorporación de elementos visuales representativos de sus tradiciones y valores. La puesta en escena del alumbrado navideño, complementada con estrategias de mercadeo y divulgación, asegura que tanto los residentes como los visitantes perciban al municipio como un destino turístico atractivo. Al promover festividades que integran a la comunidad y fomentan el turismo responsable, este contrato no solo genera un impacto positivo en el reconocimiento del territorio, sino que también contribuye a la activación económica local, beneficiando a sectores clave como el comercio, la gastronomía y el transporte.

Además, la implementación de esta estrategia de promoción turística refuerza los objetivos de paz y convivencia incluidos en el Plan de Desarrollo. Al proyectar una imagen positiva de Yacopí y atraer visitantes, el municipio fortalece su capacidad para integrarse al circuito turístico regional y nacional, demostrando que es un territorio con potencial para el crecimiento económico sostenible y la preservación de su patrimonio cultural. Por lo tanto, este contrato es una inversión estratégica que cumple con las metas del desarrollo territorial y social de Yacopí, estableciendo un legado significativo para su comunidad.

En consideración a la competencia atribuida se elabora el presente estudio previo.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (...)

(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS PARA ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO CREANDO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCION TURISTICA Y RESALTANDO LAS TRADICIONES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE YACOPÍ CUNDINAMARCA";



Alcaldía Municipal
Yacopi - Cundinamarca
NIT. 800.094.776-1

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

ALCANCE DEL OBJETO: La asociación supra departamental de municipios para el progreso. "ASOSUPRO" por medio del presente proceso deberá realizar todo el sistema general de planeación, articulación, direccionamiento y acciones empresariales necesaria que con lleven al éxito de las metas propuestas en el presente proceso a través de **"SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS PARA ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO CREANDO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCION TURISTICA Y RESALTANDO LAS TRADICIONES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE YACOPI CUNDINAMARCA"**;

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas se determinan teniendo en cuenta satisfacer la necesidad con excelencia en términos de calidad, tecnología y personal idóneo basado en una cultura orientada al mejoramiento continuo en la gestión y cumpliendo con todos los requisitos legales y reglamentarios.

ITEM	NOMBRE / REF	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNID	CANT
1	POSTERIA	· 2 mtrs de alto (cada uno) · Platina de media · Tubería ¾ de pulgada calibre 16 · Angulo de 1 pulgada · Neón Flex 120 led por metro lineal · Manguera led 2 vías 32 leds por metro lineal · Cable certificado 2x14 dúplex · Anticorrosivo · Pintura esmalte	und	40
2	FLORES	· 2 mtrs de alto (cada uno) · Tubería ¾ de pulgada calibre 16 · Neón Flex 120 led por metro lineal · Manguera led 2 vías 32 leds por metro lineal · Cinta led 96 leds por metro lineal · Neón Flex 120 leds por metro lineal · Cable certificado 2x14 dúplex · Platina de media pulgada x 1/8 · Tela tipo esponjillón (varios colores) · Tela tipo tornasol (varios colores) · Anticorrosivo · Pintura esmalte	und	45
3	MARIPOSAS	· 1,80 mtrs de alto (cada uno) · Tubería ¾ de pulgada calibre 16 · Neón Flex 120 led por metro lineal. · manguera led 2 vías 32 leds por metro lineal · Cinta led 96 leds por metro lineal · Neón Flex 120 leds por metro lineal	und	12



Alcaldía Municipal
Yacopi - Cundinamarca
NIT. 800.094.776-1

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

		· Cable certificado 2x14 dúplex · Platina de media pulgada x 1/8 · Tela tipo esponjillón (varios colores) · Tela tipo tornasol (varios colores) · Anticorrosivo · Pintura esmalte		
4	ARBOL (D-01)	· 2,50 mtrs de alto (cada uno) · Tubería ¾ de pulgada calibre 16 · Neón Flex 120 led por metro lineal · Manguera led 2 vías 32 leds por metro lineal · Cinta led 96 leds por metro lineal · Neón Flex 120 leds por metro lineal · Cable certificado 2x14 dúplex · Platina de media pulgada x 1/8 · Tela tipo esponjillón · Anticorrosivo · Pintura esmalte	unidad	3
5	FLAMENCO (E-01)	· 2,0 mtrs de alto X 1,13 mtrs de ancho · Tubería ¾ de pulgada calibre 16 · Neón Flex 120 led por metro lineal · Manguera led 2 vías 32 leds por metro lineal · Cinta led 96 leds por metro lineal · Neón Flex 120 leds por metro lineal	und	8
6	BUHO (E-02)	· 1,50 mtrs de alto X 1,08 mtrs de ancho · Tubería ¾ de pulgada calibre 16 · Neón Flex 120 led por metro lineal · Manguera led 2 vías 32 leds por metro lineal · Cinta led 96 leds por metro lineal · Neón Flex 120 leds por metro lineal · Cable certificado 2x14 dúplex · Platina de media pulgada x 1/8 · Tela tipo esponjillón (varios colores) · Anticorrosivo · Pintura esmalte	und	6



Alcaldía Municipal
Yacopi - Cundinamarca
NIT. 800.094.776-1

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

7	ESCENARIO DE OSOS	metro lineal	- Tubería ¾ de pulgada calibre 16 - Neón Flex 120 led por metro lineal - Manguera led 2 vías 32 leds por - Cinta led 96 leds por metro lineal - Neón Flex 120 leds por metro lineal - Cable certificado 2x14 dúplex - Platina de media pulgada x 1/8 - Tela tipo esponjillón (varios colores). - Tela tipo tornasol (varios colores) - Anticorrosivo - Pintura esmalte	uni	1
8	VELAS GIGANTES (M-01)	metro lineal	3,30 mtrs de alto X 1,50 mtrs de ancho X 1,50 mtrs de largo - Tubería ¾ de pulgada calibre 16 - Manguera led 2 vías 32 leds por - Cable certificado 2x14 dúplex - Platina de media pulgada x 1/8 - Tela tipo esponjillón (varios colores) - Anticorrosivo - Pintura esmalte	uni	3
9	LUNA 3D (N-01)	1000 leds	2,50 mtrs de alto x 2,70 mtrs de largo - Tubería 1 pulgada calibre 16 - Tela tipo esponjillón - Neón Flex, 120 leds por metro lineal - Extensiones lineales led 100 mtrs x - Cable certificado 2x14 dúplex - Anticorrosivo - Pintura esmalte	uni	1
10	VITRALES (P-01)	ancho calibre 18	4,08 mtrs de alto X 1,80 mtrs de - Platina de media X 1/8 - Tubería cuadrada media pulgada - Tubería rectangular 2" x 1" - calibre 16 - Tubería 4 cm X 8 cm calibre 16 - Cinta led 96 leds por metro lineal	uni	3



Alcaldía Municipal
Yacopi - Cundinamarca
NIT. 800.094.776-1

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

		lineal	- Neón Flex de 120 leds por metro - Tela tipo esponjillón (varios colores) - Tela tipo tornasol (varios colores) - Cable certificado 2x14 dúplex - Anticorrosivo - Pintura esmalte		
12	PESEBRE (R-01)	ancho metro lineal	3,0 mtrs de alto X 11,72 mtrs de - Tubería ¾ de pulgada calibre 16 - Neón Flex 120 led por metro lineal - Manguera led 2 vías 32 leds por - Cinta led 96 leds por metro lineal - Neón Flex 120 leds por metro lineal - Cable certificado 2x14 dúplex - Platina de media pulgada x 1/8 - Tela tipo esponjillón (varios colores) - Tela tipo tornasol (varios colores) - Anticorrosivo - Pintura esmalte	unidad	1
13	ARBOL GIGIANTE (S-01)		12 mtrs de alto X 6,0 mtrs de ancho - Tubería de pulgada calibre 16 - Neón Flex 120 led por metro lineal - Cable certificado 2x14 dúplex - Platina de media pulgada x 1/8 - Tela tipo desflecado - Anticorrosivo - Pintura esmalte - Estenciones 100 mtrs 1000 leds	unidad	1
14	PAPA NOEL	metro lineal	- Tubería ¾ de pulgada calibre 16 - Neón Flex 120 led por metro lineal - Manguera led 2 vías 32 leds por - Cinta led 96 leds por metro lineal - Cable certificado 2x14 dúplex. - Platina de media pulgada x 1/8 - Anticorrosivo - Pintura esmalte	uni	1



Alcaldía Municipal
Yacopi - Cundinamarca
NIT. 800.094.776-1

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

15	MUÑECO DE NIEVE	metro lineal	· Tubería ¾ de pulgada calibre 16 · Neón Flex 120 led por metro lineal · Manguera led 2 vías 32 leds por · Cinta led 96 leds por metro lineal · Cable certificado 2x14 dúplex · Platina de media pulgada x 1/8 · Anticorrosivo · Pintura esmalte	uni	1
16	RENOS	metro lineal	· Tubería ¾ de pulgada calibre 16 · Neón Flex 120 led por metro lineal · Manguera led 2 vías 32 leds por · Cinta led 96 leds por metro lineal · Cable certificado 2x14 dúplex · Platina de media pulgada x 1/8 · Anticorrosivo · Pintura esmalte	uni	6
17	CABALLO	metro lineal	· Tubería ¾ de pulgada calibre 16 · Neón Flex 120 led por metro lineal · Manguera led 2 vías 32 leds por · Cinta led 96 leds por metro lineal · Cable certificado 2x14 dúplex · Platina de media pulgada x 1/8. · Anticorrosivo · Pintura esmalte	uni	2
18	ARBOLES HILO LUMINOSO	metro lineal	· Tubería ¾ de pulgada calibre 16 · Neón Flex 120 led por metro lineal · Manguera led 2 vías 32 leds por · Cinta led 96 leds por metro lineal · Cable certificado 2x14 dúplex · Platina de media pulgada x 1/8 · Anticorrosivo · Pintura esmalte	uni	6
19	REFLECTORES (RGB) 50		· Voltaje 110 V /220 V · Fuente luminosa led	uni	6



Alcaldía Municipal
Yacopí - Cundinamarca
NIT. 800.094.776-1

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

		- Potencia 100 watts consumo - Luz RGB		
20	MANGUERA LED ALCALDIA E IGLESIA	- ROLLO DE 100 MTRS 32 LEDS X METRO LINEAL - Voltaje 110 V	global	1

NOTA: Las transferencias que la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. “ASOSUPRO” reciba del municipio de Yacopí, serán destinados exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CODIFICACIÓN UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
SERVICIOS		801015	801015 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
SERVICIOS		801016	801016 - Gerencia de proyectos
SERVICIOS	90000000	90110000	90111600 - FACILIDADES PARA ENCUENTROS
SERVICIOS	93000000	93140000	93141700 – CULTURA
PRODUCTOS DE USO FINAL	45000000	45110000	45111700 - EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
SERVICIOS	90000000	90130000	90131500 - ACTUACIONES EN VIVO
SERVICIOS	90000000	90150000	90151800 - CARNAVALES Y FERIAS
SERVICIOS	81000000	81140000	81141600 - MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
TERRENOS, EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y VÍAS	95000000	95130000	95131500 - TARIMAS Y GRADERÍAS
PRODUCTOS DE USO FINAL	45000000	45110000	45111500 - ATRILES, SISTEMAS DE SONIDOS Y ACCESORIOS
SERVICIOS	82000000	82150000	82151700 - PROFESIONALES DE ARTES ESCÉNICAS

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto inicial para el presente proceso de contratación, es la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 130.000.000) M/CTE.** incluido IVA y demás impuestos y costos a que haya lugar.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto del presente proceso está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2024000826 cuyo monto es CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 130.000.000) M/CTE, incluidos Impuestos, IVA, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente contrato interadministrativo será hasta el TREINTA (30) de diciembre de 2024, que se empezaran a contar a partir de la suscripción del acta de inicio

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del respectivo registro presupuestal. La vigencia será igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más.



Alcaldía Municipal
Yacopí - Cundinamarca
NIT. 800.094.776-1

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

VIGENCIA: El contrato tendrá un plazo de duración igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses. El término adicional al de ejecución, será sólo con fines de liquidación del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que ASOSUPRO incumpla sin justificación alguna el termino establecido en el literal a de la presente clausula, El Municipio de Yacopí, podrá dar por terminado de forma anticipada el presente contrato.

FORMA DE PAGO: El Municipio, realizará los pagos correspondientes del contrato interadministrativo, conforme a las órdenes de pago que imparta ASOSUPRO, y de acuerdo con la forma de pago establecida por ASOSUPRO en EL CONTRATO DERIVADO, el cual deberá Llevarse a cabo de la siguiente manera:

El municipio cancelara el valor del contrato derivado así:

- Un primer pago correspondiente al 40 % del valor del contrato. Con la firma del contrato, y puesta en marcha del proyecto.
- UN último pago, equivalente al Sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato una vez se haya liquidado el contrato derivado y previa suscripción del acta de liquidación del contrato interadministrativo.

El municipio cancelara el valor de la administración delegada, así:

- Un UNICO PAGO, equivalente al cien por ciento (100%) del valor de administración una vez se haya liquidado el contrato derivado y previa suscripción del acta de liquidación del contrato interadministrativo.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago ASOSUPRO deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, informe de ejecución de las actividades e informe del supervisor. El pago se realizará previa certificación a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3.** ASOSUPRO debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular del contratista, así como la cuenta para realizar el pago de gerencia, con el fin de que el Municipio realice el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. La entidad no reconocerá pago por concepto de anticipo ni pago anticipado.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Cabecera municipal del Municipio de Yacopí, Cundinamarca.

CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD: EL MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar el servicio objeto del contrato, si a su juicio no reúne las características y especificaciones y demás requerimientos de la entidad, y EL CONTRATISTA responderá por el cumplimiento y calidad del servicio contratado.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DE ASOSUPRO FRENTE A LA ENTIDAD.

- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- Adelantar el proceso de contratación derivado de este convenio, guardando total relación con lo establecido en el presente documento, atendiendo todo lo dispuesto en el mismo y los anexos que lo complementan, con estricta sujeción a las condiciones técnicas, plazos, presupuestos, personal requerido, etc., consagradas en el mismo.
- Surtir el proceso de selección del contratista que ejecutará el proyecto, con arreglo a la normatividad prevista en la ley 80 de 1993 y demás normatividad aplicable a la contratación estatal, garantizando el respeto integral de los principios de la función pública consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Alcaldía Municipal
Yacopi - Cundinamarca
NIT. 800.094.776-1

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

- Disponer criterios de evaluación de las ofertas, orientados a garantizar la idoneidad técnica, jurídica y administrativa y financiera del futuro contratista, en el marco de lo dispuesto en la Ley y en su manual de contratación.
 - En aplicación de los principios de planeación, economía y coordinación institucional, ASOSUPRO deberá informar oportunamente a la Entidad sobre el inicio del proceso de selección del contratista, así como el cronograma de dicho proceso; lo anterior, a efectos de que LA ENTIDAD realice la respectiva supervisión.
 - Guardar estricta observancia de los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, del deber de selección objetiva, de los principios de publicidad, transparencia, economía, eficiencia, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la contratación estatal, y en general de los principios que garanticen condiciones de igualdad, transparencia y publicidad en el proceso de selección que adelante.
 - Prever como presupuesto oficial máximo para la ejecución del contrato, el valor objeto del presente contrato interadministrativo.
 - Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia, para que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto y plazo definidos, y para subsanar cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución.
 - Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
 - Presentar a la supervisión informes periódicos sobre la ejecución del proyecto.
 - Conservar los registros originales del proceso de contratación, el contrato, los informes, pagos, y demás información relacionada con la ejecución del Proyecto, por un periodo mínimo de tres (3) años después del vencimiento del contrato.
 - Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
 - Mantener informada a al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
- PARAGRAFO: CONDICION RESOLUTORIA: La contratación del proceso para la ejecución del Proyecto se efectuará siguiente a la firma del acta de inicio del presente contrato y en un término no mayor al 05 de diciembre de 2.024. No obstante, si vencido este plazo no se ha podido adelantar la contratación por razones imputables exclusivamente a ASOSUPRO, asociadas al incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en el contrato, se entenderá acaecida la condición resolutoria, evento que determinara que LA ENTIDAD resuelva el contrato por incumplimiento de ASOSUPRO, facultad que acepta ASOSUPRO con la firma del presente contrato, así como la asignación de los recursos dispuestos para el proyecto.
- Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013.
 - Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
 - Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
 - Utilizar los recursos aportados por el Municipio, destinándolos exclusivamente al pago de las obligaciones económicas que se desprendan del cumplimiento del objeto del contrato.
 - Reintegrar al Municipio en forma inmediata los saldos de los recursos aportados por éste, mediante el presente contrato y que no sean comprometidos dentro del plazo de ejecución
 - Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato, las contempladas en los estudios previos.

OBLIGACIONES DE ASOSUPRO EN RELACIÓN CON EL CONTRATISTA EJECUTOR:

1. Exigir el cumplimiento del objeto del contrato ejecutando las actividades de acuerdo con los plazos, especificaciones, cantidades y precios unitarios contenidos en este contrato, y en la propuesta presentada por el contratista y aceptada por ASOSUPRO.



Alcaldía Municipal
Yacopi - Cundinamarca
NIT. 800.094.776-1

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

2. Verificar y exigir que el contratista cuente con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, los cuales forman parte integral del mismo. Requerir al contratista para que preferiblemente utilice mano de obra del MUNICIPIO.
3. Exigir al contratista la constitución a favor del MUNICIPIO y de ASOSUPRO, de una garantía única otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen de contratación estatal y lo exigido en el Decreto 1082 de 2015.
4. Exigir y verificar que el contratista acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales al momento de la celebración del contrato de obra, así como a lo largo de su ejecución, de conformidad con la normatividad vigente.
5. Prever que en ningún caso ASOSUPRO podrá suscribir acta de inicio con el contratista seleccionado hasta tanto no se haya notificado al supervisor designado por parte de LA ENTIDAD y se haya dado aprobación de las pólizas del Contrato Interadministrativo.
6. Adelantar los trámites para los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, de acuerdo con los requisitos establecidos por La entidad. Las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista deberán ser emitidas a nombre del ASOSUPRO en su condición de contratante.
7. Exigir que el objeto del contrato se ejecute en el plazo establecido.
8. Exigir el cumplimiento del anexo de Especificaciones Técnicas del presente contrato interadministrativo.
9. Prever como lugar de ejecución del contrato, el MUNICIPIO DE YACOPÍ – CUNDINAMARCA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ASOSUPRO.

- Realizar el servicio de administración, técnico y logístico dispuesto para la adquisición alquiler e instalación de figuras, adornos y material decorativo de navidad y otros elementos para el alumbrado navideño conforme a la propuesta presentada.
- Garantizar la instalación y puesta en funcionamiento del alumbrado navideño a más tardar el día 6 de diciembre del 2.024.
- Presentar al supervisor del contrato informes sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así: a) Informe final ejecutado; b) Informes eventuales solicitados por el supervisor del contrato; Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
- Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante la ejecución del presente CONTRATO.
- Disponer del personal idóneo para el buen desarrollo del objeto del contrato.
- Entregar los elementos requeridos, garantizando que cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades pactadas en las especificaciones técnicas.
- Retiro de los materiales y elementos instalados después del siete (7) de enero de 2025.
- Cumplir con los plazos establecidos y condiciones de las garantías de los elementos de acuerdo con la oferta presentada por el contratista.
- Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato.
- Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
- Atender las observaciones o requerimientos que le formule el Municipio a través del supervisor del contrato.

2.10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- Designar el supervisor del contrato interadministrativo, de manera que se garantice la adecuada vigilancia de los trabajos, bajo los términos y condiciones estipulados en el contrato.



Alcaldía Municipal
Yacopi - Cundinamarca
NIT. 800.094.776-1

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

- Cancelar el valor del Contrato Interadministrativo de acuerdo con las condiciones pactadas
- Realizar las actividades necesarias para facilitar el cumplimiento del objeto contractual.
- Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la normatividad sectorial y los requerimientos ambientales, técnicos, financieros, sociales y económicos, por parte del contratista.
- Cumplir con los plazos establecidos y condiciones de las garantías de los elementos de acuerdo con la oferta presentada por el contratista.
- Informar oportunamente a Asosupro sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión será realizada por la persona designada por el alcalde municipal, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

1. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (Decreto 1082 de mayo 26 del 2015 Numeral 3 Art. 2.2.1.1.2.1.1)

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a contratación Directa contemplada en el Literal c), Numeral 4 del Artículo 2 Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos, según los cuales las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: “En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.”

Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios o contratos Interadministrativos”.

1. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Para determinar el valor de la presente convocatoria dirección gestora ha realizado un análisis del sector para la presente contratación, teniendo en cuenta el objeto del contrato, las condiciones y las especificaciones técnicas conforme la necesidad.

Mediante solicitud de cotizaciones, se obtuvo un sondeo en el mercado compuesto por tres (3) cotizaciones las cuales hacen parte del presente proceso. Se tomó como precio de referencia el valor de la cotización más baja, la cual se encuentra reflejada en las especificaciones técnicas.



Alcaldía Municipal
Yacopi - Cundinamarca
NIT. 800.094.776-1

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

De acuerdo con lo anterior y a la necesidad del municipio se calcula que el valor estimado o presupuesto oficial es hasta por la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 130.000.000) M/CTE.**

ITEM	NOMBRE / REF	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNID	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	POSTERIA	· 2 mtrs de alto (cada uno) · Platina de media · Tubería $\frac{3}{4}$ de pulgada calibre 16 · Angulo de 1 pulgada · Neón Flex 120 led por metro lineal · Manguera led 2 vías 32 leds por metro lineal · Cable certificado 2x14 dúplex · Anticorrosivo · Pintura esmalte	und	40	\$ 490.000	\$ 19.600.000
2	FLORES	· 2 mtrs de alto (cada uno) · Tubería $\frac{3}{4}$ de pulgada calibre 16 · Neón Flex 120 led por metro lineal · Manguera led 2 vías 32 leds por metro lineal · Cinta led 96 leds por metro lineal · Neón Flex 120 leds por metro lineal · Cable certificado 2x14 dúplex · Platina de media pulgada x 1/8 · Tela tipo esponjillón (varios colores) · Tela tipo tornasol (varios colores) · Anticorrosivo · Pintura esmalte	und	45	\$ 590.000	\$ 26.550.000
3	MARIPOSAS	· 1,80 mtrs de alto (cada uno) · Tubería $\frac{3}{4}$ de pulgada calibre 16 · Neón Flex 120 led por metro lineal. · Manguera led 2 vías 32 leds por metro lineal	und	12	\$ 1.190.000	\$ 14.280.000



Alcaldía Municipal
Yacopi - Cundinamarca
NIT. 800.094.776-1

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

		· Cinta led 96 leds por metro lineal · Neón Flex 120 leds por metro lineal · Cable certificado 2x14 dúplex · Platina de media pulgada x 1/8 · Tela tipo esponjillón (varios colores) · Tela tipo tornasol (varios colores) · Anticorrosivo · Pintura esmalte				
4	ARBOL (D-01)	· 2,50 mtrs de alto (cada uno) · Tubería ¾ de pulgada calibre 16 · Neón Flex 120 led por metro lineal · Manguera led 2 vías 32 leds por metro lineal · Cinta led 96 leds por metro lineal · Neón Flex 120 leds por metro lineal · Cable certificado 2x14 dúplex · Platina de media pulgada x 1/8 · Tela tipo esponjillón · Anticorrosivo · Pintura esmalte	unidad	3	\$ 740.000	\$ 2.220.000
5	FLAMENCO (E-01)	· 2,0 mtrs de alto X 1,13 mtrs de ancho · Tubería ¾ de pulgada calibre 16 · Neón Flex 120 led por metro lineal · Manguera led 2 vías 32 leds por metro lineal · Cinta led 96 leds por metro lineal · Neón Flex 120 leds por metro lineal	und	8	\$ 490.000	\$ 3.920.000
6	BUHO (E-02)	· 1,50 mtrs de alto X 1,08 mtrs de ancho	und	6	\$ 390.000	\$ 2.340.000



Alcaldía Municipal
Yacopi - Cundinamarca
NIT. 800.094.776-1

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

		· Tubería ¾ de pulgada calibre 16 · Neón Flex 120 led por metro lineal · Manguera led 2 vías 32 leds por metro lineal · Cinta led 96 leds por metro lineal · Neón Flex 120 leds por metro lineal · Cable certificado 2x14 dúplex · Platina de media pulgada x 1/8 · Tela tipo esponjillón (varios colores) · Anticorrosivo · Pintura esmalte					
7	ESCENARIO DE OSOS	· Tubería ¾ de pulgada calibre 16 · Neón Flex 120 led por metro lineal · Manguera led 2 vías 32 leds por metro lineal · Cinta led 96 leds por metro lineal · Neón Flex 120 leds por metro lineal · Cable certificado 2x14 dúplex · Platina de media pulgada x 1/8 · Tela tipo esponjillón (varios colores). · Tela tipo tornasol (varios colores) · Anticorrosivo · Pintura esmalte	uni	1	\$ 790.000	\$ 790.000	
8	VELAS GIGANTES (M-01)	· 3,30 mtrs de alto X 1,50 mtrs de ancho X 1,50 mtrs de largo · Tubería ¾ de pulgada calibre 16 · Manguera led 2 vías 32 leds por metro lineal · Cable certificado 2x14 dúplex · Platina de media pulgada x 1/8 · Tela tipo esponjillón (varios colores)	uni	3	\$ 2.400.000	\$ 7.200.000	



Alcaldía Municipal
Yacopi - Cundinamarca
NIT. 800.094.776-1

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

		- Anticorrosivo - Pintura esmalte					
9	LUNA 3D (N-01)	2,50 mtrs de alto x 2,70 mtrs de largo - Tubería 1 pulgada calibre 16 - Tela tipo esponjillón - Neón Flex, 120 leds por metro lineal - Extensiones lineales led 100 mtrs x 1000 leds - Cable certificado 2x14 dúplex - Anticorrosivo - Pintura esmalte	uni	1	\$ 1.900.000	\$ 1.900.000	
10	VITRALES (P-01)	4,08 mtrs de alto X 1,80 mtrs de ancho - Platina de media X 1/8 - Tubería cuadrada media pulgada calibre 18 - Tubería rectangular 2" x 1" calibre 16 - Tubería 4 cm X 8 cm calibre 16 - Cinta led 96 leds por metro lineal - Neón Flex de 120 leds por metro lineal - Tela tipo esponjillón (varios colores) - Tela tipo tornasol (varios colores) - Cable certificado 2x14 dúplex - Anticorrosivo - Pintura esmalte	uni	3	\$ 1.190.000	\$ 3.570.000	
12	PESEBRE (R-01)	3,0 mtrs de alto X 11,72 mtrs de ancho - Tubería ¾ de pulgada calibre 16 - Neón Flex 120 led por metro lineal - Manguera led 2 vías 32 leds por metro lineal - Cinta led 96 leds por metro lineal	unidad	1	\$ 4.900.000	\$ 4.900.000	



Alcaldía Municipal
Yacopi - Cundinamarca
NIT. 800.094.776-1

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

		· Neón Flex 120 leds por metro lineal · Cable certificado 2x14 dúplex · Platina de media pulgada x 1/8 · Tela tipo esponjillón (varios colores) · Tela tipo tornasol (varios colores) · Anticorrosivo · Pintura esmalte					
13	ARBOL GIGIANTE (S-01)	· 12 mtrs de alto X 6,0 mtrs de ancho · Tubería de pulgada calibre 16 · Neón Flex 120 led por metro lineal · Cable certificado 2x14 dúplex · Platina de media pulgada x 1/8 · Tela tipo desflecado · Anticorrosivo · Pintura esmalte · Extensiones 100 mtrs 1000 leds	unidad	1	\$ 24.900.000	\$ 24.900.000	
14	PAPA NOEL	· Tubería ¾ de pulgada calibre 16 · Neón Flex 120 led por metro lineal · Manguera led 2 vías 32 leds por metro lineal · Cinta led 96 leds por metro lineal · Cable certificado 2x14 dúplex. · Platina de media pulgada x 1/8 · Anticorrosivo · Pintura esmalte	uni	1	\$ 500.000	\$ 500.000	
15	MUÑECO DE NIEVE	· Tubería ¾ de pulgada calibre 16 · Neón Flex 120 led por metro lineal · Manguera led 2 vías 32 leds por metro lineal · Cinta led 96 leds por metro lineal	uni	1	\$ 500.000	\$ 500.000	



Alcaldía Municipal
Yacopi - Cundinamarca
NIT. 800.094.776-1

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

		· Cable certificado 2x14 dúplex · Platina de media pulgada x 1/8 · Anticorrosivo · Pintura esmalte					
16	RENOS	· Tubería ¾ de pulgada calibre 16 · Neón Flex 120 led por metro lineal · Manguera led 2 vías 32 leds por metro lineal · Cinta led 96 leds por metro lineal · Cable certificado 2x14 dúplex · Platina de media pulgada x 1/8 · Anticorrosivo · Pintura esmalte	uni	6	\$ 490.000	\$ 2.940.000	
17	CABALLO	· Tubería ¾ de pulgada calibre 16 · Neón Flex 120 led por metro lineal · Manguera led 2 vías 32 leds por metro lineal · Cinta led 96 leds por metro lineal · Cable certificado 2x14 dúplex · Platina de media pulgada x 1/8. · Anticorrosivo · Pintura esmalte	uni	2	\$ 490.000	\$ 980.000	
18	ARBOLES HILO LUMINOSO	· Tubería ¾ de pulgada calibre 16 · Neón Flex 120 led por metro lineal · Manguera led 2 vías 32 leds por metro lineal · Cinta led 96 leds por metro lineal · Cable certificado 2x14 dúplex · Platina de media pulgada x 1/8 · Anticorrosivo · Pintura esmalte	uni	6	\$ 690.000	\$ 4.140.000	



Alcaldía Municipal
Yacopi - Cundinamarca
NIT. 800.094.776-1

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

19	REFLECTORES (RGB) 50	- Voltaje 110 V /220 V - Fuente luminosa led - Potencia 100 watts consumo - Luz RGB	uni	6	\$ 130.000	\$ 780.000
20	MANGUERA LED ALCALDIA E IGLESIA	- ROLLO DE 100 MTRS 32 LEDS X METRO LINEAL - Voltaje 110 V	global	1	\$ 1.490.000	\$ 1.490.000
SUBTOTAL IVA INCLUIDO						\$ 123.500.000
Administración delegada correspondiente al 5% del presupuesto oficial de la entidad.						\$ 6.500.000
VALOR TOTAL						\$ 130.000.000

De este modo, se relacionan los tributos que debe asumir el contratista

TRIBUTO	PORCENTAJE RETENCIÓN
RETENCIÓN EN LA FUENTE,	De acuerdo a la tarifa establecida por la DIAN
Rete IVA	De acuerdo a la tarifa establecida por la DIAN
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1%
TASA PRO DEPORTE-	1%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
Actividad Comercial –ICA-	De acuerdo a la actividad

1. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con base en la propuesta recibida y considerando el alcance del servicio ofrecido por LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO", el ofrecimiento fue realizado de conformidad con todos los ítems o actividades requeridas por el Municipio-Secretaría de Desarrollo Social, mujer y genero, en la invitación allegada a todos los destinatarios de la misma, en el cual se relacionó el costo de la propuesta a allegar, y otros factores, a lo cual LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO", especificó que realizaría las actividades definidas por la entidad territorial, esto sin modificar lo precisado en la invitación precitada, y sujetándose el costo del evento como el costo del servicio a cargo de la empresa, enmarcado en las posibilidades presupuestales de la entidad territorial, se procedió la misma a ser aceptada formalmente.

El Estatuto General de Contratación estatal Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos y su decreto 1082 del 2015, se contempla la celebración de Contratos Interadministrativos en el marco de la modalidad de selección Contratación Directa donde contempla que las entidades señaladas por la norma celebraran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.



Alcaldía Municipal
Yacopi - Cundinamarca
NIT. 800.094.776-1

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

La Empresa contratista es una entidad con capacidad para contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas contractuales vigentes, e igualmente por lo dispuesto por sus estatutos y normas de creación

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

De las finalidades planteadas se evidencia que no hay un carácter conmutativo, ni equivalencia entre las obligaciones asumidas entre las partes dado que no existen prestaciones recíprocas.

En este orden, como el desequilibrio económico solo se predica de los contratos conmutativos buscando mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones, se evidencia que no hay riesgos de desequilibrio económico, entre las partes del contrato.

En razón a la naturaleza del contrato y el objeto pretendido no hay lugar a la existencia de un desequilibrio económico, toda vez que las partes buscan con la ejecución del contrato el cumplimiento de sus funciones administrativas y el beneficio será para la comunidad.

En ejecución del contrato, el ente ejecutor, deberá tener en cuenta los riesgos que eventualmente puedan afectar este proyecto, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el estado persigue con la contratación e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

En atención a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, "los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato". Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago.

De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, señala: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI requiere de constitución de garantías.

La garantía constituida deberá amparar:

- Cumplimiento equivalente al 10 % del valor total del contrato con un término de duración igual a la vigencia del contrato y 6 meses más.
- Calidad del servicio. Equivalente al 10 % del valor total del contrato con un término de duración igual a la vigencia del contrato y 6 meses más.



Alcaldía Municipal
Yacopi - Cundinamarca
NIT. 800.094.776-1

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el supervisor, éste le notificará en la misma forma, sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación, por escrito, para que se tomen las medidas que se consideren necesarias. En razón de lo anterior, las consecuencias que se deriven serán asumidas integralmente por el contratista.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO.

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

8. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:

(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	NO	NO
EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
GUATEMALA	SI	NO APLICA	NO	SI
HONDURAS	NO	NO	NO	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	NO	NO
SUIZA	SI	NO	NO	NO
MEXICO	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
CAN	SI	NO APLICA	NO	SI

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, el estudio del sector se encuentra elaborado en documento anexo.

DOCUMENTOS QUE DEBE ANEXAR A LA PROPUESTA:

1. Propuesta
2. Copia Cédula de ciudadanía
3. Copia libreta militar
4. Rut
5. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría)
6. Certificado de antecedentes (Procuraduría)
7. Antecedentes judiciales (Policía Nacional)
8. Certificación de afiliación a EPS.
9. Certificación afiliación ARL
10. Certificación afiliación pensiones



Alcaldía Municipal
Yacopi - Cundinamarca
NIT. 800.094.776-1

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

11. Soportes de experiencia – deberá allegar copia de acta de liquidación de mínimo dos (2) contratos celebrados y liquidados con entidades territoriales cuyo objeto sea similar al de la presente convocatoria.
12. Certificado de existencia y representación legal
13. Acreditar la condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado.

En estos términos es configurado el documento de estudios previos.

FECHA

NOVIEMBRE DE 2.024.

Elaboro:

MARIA DEICY CARABALLO HUESO

Secretaria de Desarrollo Social, Mujer y Genero

Revisó: RC Asesores, Consultores Y Abogados SAS / Abogado / Contratista